



no haber cumplido con el dict. citado, en que por  
ello se obligue en el día a practicar la liquida-  
cion de lo que pudo, en otro caso, corresponden p.  
algunos al Profesor Duarte desde 1844 a 1848,  
exento que trascurrió sin redomision alguna,  
por que sabido muy bien este Maestro lo que ter-  
minó y ventajal con q. entro a servir, segun  
queda manifestado. A esta consideracion, va-  
radaren un pacto explicito y convencional,  
se agrega la de que si se tentare el precedente  
de hacer este abono, se dara ocasion a que el  
Maestro interese al Duante pudiere verla-  
var lo que por algun terel le correspondier.  
desde Julio de 1838, fha del Reg.º provin-  
cial, Junta Abril de 1844, en que dejó de ser-  
lo, apesar de no haberse dado un haber  
el exigido esta garantia. y lo mismo suce-  
diera con el Maestro de esta al presente  
y anterior, que se hallan en y qual caso,  
resultando de aqui que por solo decirlo la  
ley, y sin tener en cuenta haberse en con-  
trario un pacto particular en q. se resum-  
ian los beneficios de aquello, se haya de  
gravar con un terel un terel como Pueblo mis-  
erable y al por tantos otros conceptos, sin que  
el Ayuntamiento. en mente a vitio de que se  
obrar mano para solventarlo. = Esto an,  
y am q. un terel identical razonel para no  
considerar a acordar al Duante para cobrar